



San Andrés, Isla, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 0120-22

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Ejecutado: ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA
Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00032-00

Visto y constatado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no ha sido posible realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago a cargo de la parte pasiva de la litis, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el art. 29 del C.P.T y de la S.S., en cuanto al nombramiento de curador ad litem y el emplazamiento del ejecutado, en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes acorde a lo dispuesto en el art. 48 Ibídem, preservando así la oportunidad procesal para que sea escuchado en el presente asunto.

Así las cosas, para efectos de la designación del curador ad litem, se procederá a dar cumplimiento al art. 48 C.G.P. núm. 7º, por remisión analógica del art. 145 C.P.T y de la S.S., que dispone: “7. *La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*”.

En tal virtud, se nombrará a la profesional del derecho **BETSY MILENA PUA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.123.635.089 de San Andrés y portador de la T.P. No.365.565 del C. S.J, a fin de que represente a la parte ejecutada dentro del presente proceso como Curador Ad-Litem, y se ordena a través de la secretaría expedir los oficios pertinentes para la comunicación de esta designación.

Ahora bien, en el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y los árbitros garantizando el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción de las partes, y entre las principales medidas transitorias que se adoptan se encuentra : El emplazamiento por medios digitales, por lo cual procederá este Despacho a dar aplicación a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 art. 10 que a letra indica:

“ARTÍCULO 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

Así las cosas se ordena por secretaría incluir en el registro nacional de personas emplazadas a la señora ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA identificada con cedula de ciudadanía No. 22.953.840.

Surtido lo anterior, se procederá a continuar con el trámite procesal correspondiente.

En mérito de lo expuesto se,



RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como curador Ad-Litem a la abogada **BETSY MILENA PUA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.123.635.089 de San Andrés y portador de la T.P. No.365.565 del C. S.J, conforme a lo expresado en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de la señora ANA ISABEL JIMENEZ ARRIETA identificada con cedula de ciudadanía No. 22.953.840.

TERCERO: Por secretaria líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZA**

ASJ

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con plena validez jurídica, conforme a decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0032**, a las partes el anterior auto, hoy **06 DE ABRIL DE 2022** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

firma electrónica y cuenta con lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

Código de verificación: 5ae1740720597a812320e6171e04387777a74a3fa6f33dde9ceb34352da55e7d

Documento generado en 05/04/2022 02:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>